



## CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PARTIDO POPULAR

El objetivo de este Código es **establecer con precisión unas pautas de conducta**, a las que deben ajustarse los cargos públicos, responsables políticos y profesionales con funciones ejecutivas en la organización.

Se pretende trasladar al Partido Popular “buenas prácticas” que son frecuentes en los ámbitos empresariales privados, en el sector público, y que en muchos casos habían sido ya puestas en marcha en nuestra organización, aunque sin una formulación expresa. Con estas normas internas se quiere **ir más allá de las previsiones que la propia Ley** establece.

El Partido Popular entiende que no es posible exigir regeneración a los demás si previamente no asume un **compromiso de autoexigencia**, tanto como Partido como a sus dirigentes y militantes que puedan ostentar tareas públicas. Esta es la razón por la que disposiciones contenidas en el Código Ético de 1993 fueron incorporadas a los Estatutos del Partido; por la que el



Partido Popular se compromete a no presentar como candidato a los tráfugas, llevándolo al pacto antitráfugismo; y por la que quedarán incorporadas de forma inmediata a este Código de Buenas Prácticas las propuestas de las “Bases por la transparencia y contra la corrupción” que sean acordadas con el resto de las fuerzas políticas.

Queremos contribuir a generar reforzar y poner en valor el **compromiso con los principios y valores que deben presidir el digno ejercicio de la actividad política.**



## I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Todos los cargos públicos, responsables políticos y profesionales con funciones ejecutivas en el Partido Popular,
  - 1.a) Han de observar el **máximo rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones**, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y **absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización** a la que pertenecen.
  - 1.b) Actuarán en el **desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios** de transparencia, eficacia y austeridad.
  - 1.c) Se **abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses** con el ejercicio de su función, y **no aceptarán ningún trato de favor** o situación que implique privilegio o ventaja.





## II. CARTA DE COMPROMISOS

3. Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá **suscribir la Carta de compromisos**, documento que contendrá un conjunto de obligaciones de contenido ético y deontológico. La negativa a firmar esta Carta impedirá ser candidato en los procesos electorales, cargo público o tener responsabilidades ejecutivas en el Partido Popular.
  
4. Los cargos públicos, responsables políticos y profesionales con funciones ejecutivas en el Partido Popular, se comprometen a **actualizar cada dos años** su Carta de compromisos, y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.
  
5. La Carta de compromisos, que **se publicará en la página web del Partido Popular**, se compondrá de los siguientes extremos:



- La **declaración jurada** de que, a la fecha de suscribir este compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para participar en un proceso electoral, ni alguna situación de posible conflicto de intereses, en caso de resultar electo, con su persona, los intereses privados de los que es titular, o los de sus familiares directos o personas con intereses compartidos con él. En la Carta se recordará que como cargo electo está sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y que su incumplimiento lleva aparejada sanciones administrativas, así como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.
- El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez.
- El compromiso de poner a disposición del Auditor de prácticas internas, cuando este se lo requiera, la **declaración de bienes y actividades** que por razón del cargo público están obligados legalmente a depositar en la institución correspondiente; y, en el caso de no estar obligado a ello, el compromiso de hacer, al ser nombrado o elegido, una declaración formal de bienes y



actividades, que deberá poner a disposición del Auditor de prácticas internas cuando le sea requerida, que comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- a) Los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales que posean.
  - b) Los valores o activos financieros negociables.
  - c) Las participaciones societarias.
  - d) El objeto social de las sociedades de cualquier clase en las que tengan intereses personalmente.
  - e) Las sociedades participadas por aquellas otras que sean objeto de declaración según el apartado c) con señalamiento de sus respectivos objetos sociales.
6. El compromiso de **separar claramente en su actuación lo público de lo privado**, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de partido, reduciendo los gastos de protocolo, racionalizando el uso de medios de transporte oficiales y limitando el gasto en teléfonos móviles, publicidad y viajes.



7. La **prohibición de aceptar cualesquiera regalos, atenciones o liberalidades** que no respondan, por su importe o causa, a los usos y costumbres sociales.
  
8. El compromiso de **comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional** del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.
  
9. El incumplimiento de estas normas llevará aparejada la **imposición de las sanciones** previstas en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Disciplinario.